

Informe sobre la aplicación del artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, al proyecto de orden de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por el que se regula el Registro de Empresas y Establecimientos Públicos de la Comunitat Valenciana y la obligatoriedad y tipología de carteles informativos para locales de ocio.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que *"con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Asimismo, en su apartado 4, dicho precepto establece que *"podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero..."*

Visto el contenido de este precepto y el objeto del proyecto de Orden que nos ocupa, informamos de lo siguiente:

1.- Este proyecto de Orden implica una regulación parcial y específica de una materia muy concreta cual es la determinación de la inscripción en un Registro y la obligación de tener unos carteles informativos de carácter informativo.

2.- En todo caso, esta norma trae su causa en el desarrollo de los artículos 20 y 24 de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, siendo, por tanto, una regulación muy singular y determinada.

SECRETARIA AUTONÒMICA DE SEGURETAT I EMERGÈNCIES

Complejo Sorolla

Avda. Cortes Valencianas, 58

46015 València

3.- En síntesis, este nuevo reglamento:

- No implica un impacto significativo sobre las actividades económicas por cuanto se trata de atender obligaciones formales. Por un lado, la inscripción declarativa en un Registro y, por otra, la incorporación de un cartel informativo que publicita la actividad a que el establecimiento se dedica. En otras palabras, sí existe actividad económica subyacente de los locales pero la norma no entra en este cometido regulando aspectos formales que no afectan a aquélla.
- No se imponen obligaciones excesivamente relevantes a los establecimientos. La elaboración y colocación de un cartel no es una carga sustancial para un sector que ya actúa con otros carteles informativos. Por su parte, la labor de inscripción en el Registro es una función de la Administración.
- Los cambios que se introducen, son objeto de estudio y análisis en el seno de la Comisión de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Actividades Socioculturales de la Comunitat Valenciana, por ser este órgano consultivo quien tiene la potestad para informar dicha norma. En la Comisión están representados todos los sectores implicados (empresarios, vecinos, sindicatos, administración autonómica y local, ...).

Valencia, fecha a día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR

Firmat per Salvador Almenar Antón el
15/06/2022 14:29:23

Càrrec: Director general de Interior

